

MI CONTROL

Oficina de Control Interno – Universidad Surcolombiana

Edición 3. 3er Trimestre 2009. Neiva – Huila

**NADA
MÁS ESTÚPIDO QUE VENCER,
LA VERDADERA GLORIA ES
CONVENCER**



Fidernando Antury Núñez

Cada que se acerca el final de una vigencia fiscal en la gestión pública, todos los encargados del manejo de los recursos públicos redoblan sus esfuerzos en el análisis detenido y milimétrico del cumplimiento que se ha hecho de la programación financiera, (presupuesto), trazada para el adecuado desempeño social del ente público. Nuestra Universidad Surcolombiana, no es ajena a este fenómeno y en ésta, como en todas las épocas anteriores, revisamos con denuedo qué es lo que hemos hecho y qué lo que hemos dejado de hacer. Por eso, hacemos uso de todas las estrategias que nos ha dado la ley para eficientizar el ejercicio presupuestal en la entidad.

Pero no solamente la ejecución presupuestal DEBE ser la razón del esfuerzo final en la vigencia; también nos DEBE preocupar a todos quienes integramos el sistema de Control Interno de nuestra Institución, el cumplimiento que hayamos logrado de los Indicadores de Gestión, el seguimiento y el control que hemos realizado a los riesgos inherentes o de control inmersos en nuestro trabajo; un análisis al cumplimiento oportuno y eficaz de los planes de mejoramiento, institucional, de la dependencia y personal, que todos hayamos comprometido durante la vigencia; y, lo más importante la planeación ADECUADA que todos debemos estar realizando ya, de lo que será nuestro trabajo en la próxima vigencia.

La rectoría ha marcado la pauta; ha convocado AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS, como un mecanismo para compartir con la ciudadanía los logros alcanzados durante la vigencia y para permitir que la misma ciudadanía nos ayude a orientar el rumbo a seguir durante el futuro inmediato.

Visto todo lo actuado y conedores de los efectos de las resoluciones 128 y 144 de 2008, DEBEMOS prepararnos para las nuevas responsabilidades a cumplir durante la vigencia 2010. Una primera acción será la socialización y ajuste permanente de los contenidos de las mencionadas resoluciones, en cuanto hace relación con el sistema de calidad NTCGP1000 y el modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000-2005; otra responsabilidad urgente a cumplir, será la elaboración de los Planes Anuales de, Capacitación, Estímulos, de Vacaciones y la Concertación de Objetivos para re institucionalizar la evaluación del desempeño como elemento clave del manejo de las relaciones Institución Funcionarios.

Todos somos responsables de lo dicho, en la oficina de control interno somos sus acompañantes y asesoraremos su desempeño para hacer eficiente el cumplimiento de nuestra gestión. **Cuente con nosotros.**

EVALUACION DE CONTROL INTERNO

En la Universidad Surcolombiana el Sistema de Control Interno alcanza la estructura, las políticas, los procedimientos y las cualidades del personal de la Universidad; con el propósito de evaluar todos los procesos Misionales, Estratégicos y de Apoyo para promover la eficiencia en las operaciones, y estimular y asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de la Alta Dirección.

Para tal efecto la oficina de Control Interno, en sus funciones de Seguimiento y Evaluación, analiza los procesos de la Universidad mediante el control a los métodos y procedimiento, a la confiabilidad de los registros contables y el control de orden administrativo relacionado con los cumplimientos de la normatividad y de los derroteros de la Universidad vinculados a la eficiencia operativa.

El Sistema de control interno va estrechamente relacionado con la estructura orgánica de la Universidad. Este debe reflejar la auténtica distribución de responsabilidades y líneas de autoridad. Las obligaciones y responsabilidades de los empleados deben estar asignadas de tal forma que los mismos, actuando individualmente, sustenten su trabajo y el de los demás.

Fases del estudio y evaluación del sistema de control interno

El estudio y evaluación del control interno incluye dos fases:

1. La revisión preliminar del sistema con el objeto de conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos por la entidad.
2. La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal como se diseñaron.

Una prueba de cumplimiento es el examen de la evidencia disponible de que una o más técnicas de control interno están operando durante el periodo de auditoria, así:

Existencia: el control existe

Efectividad: el control está funcionando con eficiencia

Continuidad: el control ha estado funcionando durante todo el periodo.

El objetivo de las pruebas de cumplimiento es satisfacer una inquietud frente a una técnica de control, que además, ha estado operando efectivamente durante todo el periodo auditado.

**EL IGNORANTE AFIRMA,
EL SABIO DUDA Y RE-
FLEXIONA**

**Tacto es la habilidad de tratar que el otro
vea la luz, sin hacerle sentir el rayo.**

**SABE
USTED
QUÉ ES**



¿SABE USTED QUE ES EL SGC EN LA USCO?

Es una filosofía adaptada por la institución, que es consciente de la necesidad del cambio estratégico orientado hacia sus clientes y usuarios.

Los principios de calidad fueron adaptados por la entidad para garantizar la calidad de sus procesos, y de esta manera mejorar su efectividad y productividad.

La adopción de la estrategia de calidad por parte de la USCO ha introducido el concepto de mejoramiento permanente o continuo en la organización, pretendiendo la excelencia, que busca brindar satisfacción a los clientes, servidores públicos y a la sociedad.

En aras de su implementación se ha retomado lo actuado y se está socializando con las facultades y dependencias. Para tal efecto la Oficina de Control Interno ha venido haciendo acompañamiento permanente en el logro de este objetivo.

EQUIPO DE CONTROL INTERNO

FIDERNANDO ANTURY NUÑEZ

JEFE DE OFICINA

AUDITORES

GRACIELA IPUZ GARCIA

LUIS IGNACIO CASTRO ROJAS

OLGA LUCIA PALADINEZ CUELLAR

JOSÉ ALBERTO CABRERA POLANCO

DISEÑO AUXILIAR DE APOYO

ALEIDA PEÑA JAVELA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Teléfono: 8754753, Ext, 343, 232

Directo: 8752461

E-mail: controlinterno@usco.edu.co



El Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, sancionó la nueva Ley Contable (Ley 1314 del 13 de julio de 2009) mediante la cual se faculta a los Ministerios de Hacienda y de Comercio, Industria y Turismo, para regular las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, aceptadas en Colombia.

De acuerdo con el comunicado del Gobierno Nacional, la nueva ley de contabilidad:

- 1) Facilita el acercamiento de las normas colombianas al sistema internacional, resuelve la diversidad y desarticulación de regulaciones, así como los conflictos con la contabilidad tributaria.
- 2) Establece normas de contabilidad e información financiera que conforman un sistema único y homogéneo de alta calidad, lo cual facilita el control de la información contable relacionada con la inversión extranjera.
- 3) La nueva Ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación, promulgación y aseguramiento de estados financieros e información financiera.
- 4) En desarrollo de esta ley, y teniendo en cuenta criterios tales como el volumen de los activos, el monto de los ingresos, el número de los empleados, la forma de organización jurídica y las circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general los obligados a llevar contabilidad simplificada, la emisión de estados financieros y sus revelaciones, así como el aseguramiento de la información financiera de nivel moderado.

En resumen, esta disposición trata de manera general sobre los siguientes aspectos:

- Reglamenta la convergencia de las normas contables locales con las internacionales;
- Evita la incoherencia de reglamentaciones entre Superintendencias y otros organismos del Estado;
- Impone al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como redactor único de las normas de convergencia;
- Separa las normas contables de las tributarias;
- Fija plazos (desde el año 2010 hasta el 2014) para la puesta en marcha de la convergencia;
- Obliga a llevar contabilidad al Régimen Simplificado